

**MEMORÁNDUM N° 42528/2020**

**A: CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN**

**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO**

**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: Solicita medida provisional que indica**

**Fecha: 01 de septiembre de 2020**

Junto con saludar, le informamos a continuación los fundamentos y consideraciones que, a juicio de esta División, justifican la adopción de las Medidas Provisionales que a continuación se describen:

1. **Antecedentes Generales.**

La Unidad Fiscalizable Agrogestion Vitra-Malloco, es una empresa dedicada a la comercialización y distribución a de insumos agrícolas. Sus líneas de productos están divididas en fertilizantes granulares, fertilizantes polvos solubles, fertilizantes líquidos, enmiendas agrícolas, azufres y productos de especialidad en el ámbito de la nutrición agrícola. A lo anterior también se suma la exportación de nitrato de potasio.

El proceso productivo desarrollado en las instalaciones de la planta de Azufre y Bodega Malloco corresponde a la producción de fertilizantes, derivados principalmente de la molienda de azufre para uso principalmente agrícola y almacenamiento de productos químicos, entre los que se cuentan el nitrato de potasio y azufre ventilado, considerados sustancias peligrosas (SUSPEL) de acuerdo a normativa vigente. Las instalaciones cuentan con planta de molienda de azufre, bodega de almacenamiento de fertilizantes, bodegas de almacenamiento de azufre ventilado ensacado y de nitrato de potasio, y bodegas de residuos, además de otras instalaciones, tales como bodega de envases, Bodegas abiertas, Cobertizos, Comedor, Baños, Taller y Casa habitación. El almacenamiento de productos químicos con características de peligrosidad posee una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que se describen a continuación:

Tabla 1. RCA de Agrogestion Vitra-Malloco

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Instrumento** | **Título** | **Comisión/Institución** | **ID SEIA** |
| RCA N°132/2015 | Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco | Comisión de Evaluación Ambiental | 2129632646 |

El proyecto calificado ambientalmente consiste en la normalización, optimización y reestructuración de las actuales instalaciones de la empresa Agrogestión Vitra en la Planta Malloco, mediante la división de la actual bodega de fertilizantes (Galpón 4), para crear una nueva bodega del tipo adyacente para el almacenamiento de sustancias corrosivas, con capacidad para 850 ton. De esta misma forma se construirá una bodega separada tipo exclusiva, para el almacenamiento de sustancias comburentes, con capacidad de 1.500 ton. Así mismo, se contempla la construcción de una bodega de sustancias peligrosas de tipo exclusiva separada para la producción de azufre ensacado, (sólido inflamable 4.1), con una capacidad de 190 ton. Dichas modificaciones tendrán una superficie de 1.914 m2. Lo anterior, con el objetivo de dar cumpliendo a la normativa vigente sobre almacenaje de sustancias peligrosas, especialmente lo dispuesto en D.S. N°78 de 2009, del MINSAL.

A continuación, la Figura 1 muestra la ubicación de las tres bodegas de almacenamiento de SUSPEL:

|  |
| --- |
|  |
| **Figura 1:** Ubicación de las tres bodegas, **Bodega A**: adyacente de 778 m2, para almacenar un stock de 850 ton de corrosivos clase 8; **Bodega B**: exclusiva y separada de 946 m2, para almacenar un stock de 1.500 ton de comburentes clase 5.1; **Bodega C**: exclusiva y separada de 190 m2, para almacenar un stock de 190 ton de sólidos inflamables clase 4.1 (**Fuente:** ADENDA complementaria del proyecto “Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco). |

1. **Denuncias Recibidas por la SMA**

Que está Superintendencia recepcionó una denuncia respecto a que la empresa AGROGESTIÓN VITRA LIMITADA., RUT 77.082.030-8, representada legalmente por Don José Manuel Silva Benavente, presentaría un posible incumplimiento del proyecto Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco, debido a que “las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas estarían sobrepasadas en su capacidad y por ello se acopiarían sustancias en otras bodegas no destinadas a dichos efectos”.

A la denuncia se le asignó el Expediente ID 19-XIII-2019.

1. **Requerimiento de información de la SMA**

Con objeto de recoger información sobre el estado de ejecución del proyecto Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco, específicamente sobre las condiciones de almacenamiento de sustancias peligrosas (SUSPEL), mediante Res. Ex. N°1466 del 19 de agosto de 2020, esta SMA realizó requerimiento de información al titular, relativa a:

1. Estado actual del proyecto Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco, indicando, entre otros:
2. Cantidades de sustancias o productos químicos producidas diariamente.
3. Cantidades almacenadas en cada una de las bodegas de sustancias peligrosas (SUSPEL) existentes al interior de la actividad, clasificadas de acuerdo a la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. La información deberá entregarse en planilla Excel, para el periodo comprendido entre enero y agosto de 2020.
4. Características constructivas de todas las bodegas de SUSPEL, existentes al interior de la actividad, materialidad de pisos, muros, sistemas de control de incendios, derrames y/o fugas, señaléticas de riesgo, de acuerdo a la normativa vigente. La información entregada deberá estar respaldadas con fotografías fechadas y georreferenciadas.
5. Plano layout de las instalaciones de “Agrogestión Vitra Limitada”, que considere las bodegas RESPEL, así como también del distanciamiento existente con relación a poblaciones, lugares habitados, recursos y área protegida, susceptibles de ser afectadas.
6. Adjuntar copia de la versión más reciente del “Plan de Contingencia y/o Emergencias”, asociados al manejo y almacenamiento en bodegas de las sustancias peligrosas, a través del cual se describirán las acciones inmediatas que se deben seguir, por parte del personal de la empresa, ante contingencias que incendios, derrames y/o fugas, entre otras.
7. Respecto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, adjuntar: copia de la Resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento bodegas de almacenamiento de sustancias requerida, de acuerdo al considerando 8.5 de la RCA N°132 de 2015, en el marco del Decreto 43/2015 MINSAL (Ex Decreto 78/2009) Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

1. **Respuesta del titular a la Res. Ex. N°1466 de esta SMA, de requerimiento de información**

A través de carta ingresada a la SMA el 21 de agosto de 2005, el titular adjunto “Informe consolidado de respuestas” y anexos, con el objetivo de dar respuesta a las consultas realizadas por esta SMA. Dicha Carta actualiza información de la empresa, siendo esta Agrogestión Vitra S.A., RUT 77.082.030-8, representada legalmente por Don Mauricio Izquierdo Gebauer y Don Matías Espinoza Valenzuela.

De la revisión del Informe consolidado de respuestas, fue posible verificar que el titular para desarrollar sus actividades, en la Planta Malloco, cuenta con:

1. Res Ex. N°013236 de fecha 06 de mayo de 2005, a través de la cual la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana (SEREMI de Salud RM) Otorgó INFORME FAVORABLE para las actividades de “PLANTA DE MOLIENDA DE AZUFRE, PLANTA DE ENVASADO DE AZUFRE”.
2. Res Ex. N°003592 de fecha 13 de mayo de 2025, a través de la cual la SEREMI de Salud RM. Calificó como MOLESTA, la actividad de “PLANTA DE MOLIENDA DE AZUFRE, BODEGA Y ENVASADO DE AZUFRE”. La calificación fue otorgada para:

* Una superficie de 1.285 m2,
* La instalación de a) Producción y b) Bodegas: a) Producto terminado de 740 m2; b) Materias primas e insumos, 3 de 70 m2 y 1 de 140 m2.
* Productos almacenados y sus cantidades: 100 ton/mes de azufre en diferentes calidades, 1.100 ton/mes de materia prima, 50 lt de aceite para motor e hidráulico, 12 ton de caolín.

1. Con relación a la RCA N°132 del 19 de marzo de 2015, que aprobó ambientalmente el proyecto “Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco”, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Regional Metropolitana de Santiago, el titular informó que “***El proyecto a la fecha no se ha podido implementar un ninguna de sus fases*** *por conflictos con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor y el SEREMI de Vivienda ene l cumplimiento de requisitos que no han permitido la obtención de todos los permisos ambientales sectoriales indicados en la RCA ya que no reconocen el cambio de uso de suelo aprobado por SAG y presentado en la tramitación de la DIA […]”.*
2. Como respaldo a lo informado, el titular señala que al 24 de agosto de 2020 (carta ingresada a SMA 21 de agosto de 2020) no se ha ejecutada ninguna de las fases (construcción, operación y cierre), adjuntándose imagen del reporte semanal ingresado al sistema de la SMA, en el marco de cumplimiento de la Res. Ex. N°497 de 2020, reportándose como “***sin acto, gestión o faena mínima***” (Figura 2).
3. Considerando la anteriormente señalado, es posible deducir que la RCA ha caducado, toda vez que habiendo transcurrido 5 años desde su dictación, a la fecha no se ha implementado las obras consideradas.

|  |
| --- |
|  |
| **Figura 2:** Comprobante de reporte del titular, en el marco de la Res. Ex. N°497 de 2020, indicándose como Estado Operacional Sin acto, gestión o faena mínima. |

1. Respecto a las cantidades de sustancias o productos químicos producidos diariamente, se informó que:
2. No se fabrican ni comercializan productos caracterizados como corrosivos clase 8.
3. La comercialización de productos químicos corresponde a Nitrato de Potasio y la cantidad promedio es de 2,8 ton/día ingresadas a la planta para ser comercializadas. Este producto está caracterizado como comburente clase 5.1.
4. La fabricación de productos químicos corresponde a Azufre Terminado y la cantidad promedio es de 6,57 ton/día fabricadas en la planta. Este producto está caracterizado como sólido inflamable clase 4.1.
5. Respecto a las cantidades almacenadas en cada una de las bodegas de SUSPEL, existentes al interior de la actividad y clasificadas de acuerdo a la NCh 382.Of 2004 se informó que:
6. El nitrato de potasio es almacenado en una bodega exclusiva para comburentes clase 5.1 (bodega modular tipo container metálico marítimo adaptado) de capacidad 34,5 ton. El movimiento o flujo de este producto contempla su ingreso a la planta y almacenamiento, su despacho a cliente tras ser comercializado manteniendo un stock de almacenamiento promedio en planta de Nitrato de potasio (comburente clase 5.1) de 35 ton/día.
7. El azufre terminado es almacenado en el Galpón 1 dentro de una bodega exclusiva para sólidos inflamables (bodega modular tipo container metálico marítimo adaptado) de capacidad 34,5 ton. El movimiento o flujo de este producto contempla la producción por lotes el cual debe ser despachado de la planta previa autorización del SAG para lo cual se debe mandar a analizar con un laboratorio externo su composición química y remitir el informe a la entidad y esperar la autorización vía correo electrónico, este proceso dura aproximadamente 5 a 6 días provocando un stock de almacenamiento promedio en planta de 115,5 ton/día ya que en la espera se va acumulando el stock promedio de 6,75 ton/día. El lote de azufre terminado en espera de liberación del SAG se almacena en el mismo Galpón 1 en la zona de carga, estructura cerrada, etiquetado y rotulado con la señalética “*Producto a la espera de liberación del SAG para ser despachado a bodega IMOLOG permisada*”. El despacho de este producto tiene dos destinos: El primero directo a cliente y el segundo a una bodega externa de la empresa Logística e Inmobiliaria Lipangue S.A. (IMOLOG), que cuenta con Autorización Sanitaria por Resolución Exenta N°1645 del 20 de enero de 2020 manteniendo en esta bodega un stock de almacenamiento de 982,8 ton. En conclusión, la planta tiene la capacidad de enviar diariamente a clientes y a la bodega externa de IMOLOG la producción diaria, tal como indica la RCA favorable del proyecto, sin embargo, la exigencia del SAG de analizar por laboratorios el lote de productos (producción de 3 días aproximadamente) como requisito para ser liberados provoca un stock de almacenamiento indicado en la zona de carga dentro del galpón 1, contiguo a la bodega clase 4.1.

A continuación, la Figura 3 muestra la ubicación de los actuales lugares de almacenamiento de SUSPEL:

|  |
| --- |
|  |
| **Figura 1:** Ubicación de lugares de almacenamiento de SUSPEL (**Fuente:** carta de fecha 21 de agosto de 2020, por la cual el titular responde al requerimiento de información, contenido en la Res. Ex. N°1466 de esta SMA). |

1. **Fiscalización ambiental**

Con fecha 28 de agosto de 2020, se realiza actividad de Fiscalización a la Unidad fiscalizable, a objeto de verificar la denuncia ingresada a la SMA, debido a que las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas (SUSPEL) estarían sobrepasadas en su capacidad y que se acopiarían dichas SUSPEL en otras bodegas no autorizadas.

En dicha inspección se constató lo siguiente:

**Estación 1, Galpón N°1 bodega de fertilizantes:**

1. Al interior del galpón, se verificó el almacenamiento de diferentes productos en bolsa plásticas y sacos de 25 kg sobre pallets de madera, además de algunas sacas de aproximadamente 1 m3. Consultado sobre los tipos y características de peligrosidad de los productos, Cristián Moraga (Encargado de la actividad) indicó que se trataba de sustancias no peligrosas.
2. De acuerdo a lo informado por Cristián Moraga, según la RCA N°132 de 2015, al interior de esta bodega estaba contemplado la construcción de un muro divisorio, y de esa forma habilitar una bodega adyacente para almacenamiento de sustancias peligrosas (SUSPEL), corrosivos de la clase 8. Ante consulta sobre cuál sería ese producto, Cristián Moraga indicó que se trataba de ácido fosfórico.
3. En este lugar, se sumaron a la inspección Mario Bruna (Contratista de los Operadores de Planta) y José Donoso (Encargado de Bodega).
4. En la esquina nor-poniente del galpón y contiguo a una sala de mezclas, se observó bolsas plásticas de 25 Kg con diversos productos que estaban siendo pesados, para ingresar a la mezcladora existente en dicha sala, de acuerdo a lo informado por Cristián Moraga. Se observó bolsas plásticas de 25 Kg con sulfato de potasio, sulfato de magnesio, sulfato de manganeso y fosfato monoamónico, alguno rotulados como solubles. Al interior de la sala de mezclas se pudo apreciar la maquina mezcladora de productos, verificándose la presencia de un pallet, que se encontraba con bolsas plásticas de 25 Kg, rotulada como mezcla soluble Vitra.
5. Al interior de este galpón no se observó la presencia de productos clasificados como sustancias peligrosas, de acuerdo a la NCh 382 y que cuenten con rotulado de alguna de las características de peligrosidad, de acuerdo a NCh 2190.Of 93.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 1** | **Fecha:** 28-08-2020 | **Fotografía 2** | **Fecha:** 28-08-2020 |
| **Descripción:** Interior del Galpón N°1 (bodega de fertilizantes). Se observa que no se ha construido la bodega adyacente para almacenamiento de SUSPEL, ácido fosfórico, corrosivos clase 8. | | **Descripción:** interior de la sala de mezclas se pudo apreciar la maquina mezcladora, que realiza la mezcla soluble Vitra, que se envasa en bolsas plásticas de 25 Kg. | |

**Estación 2, Patio norte e instalaciones adjuntas a la bodega de fertilizante:**

1. En el exterior de la bodega de fertilizante, en el límite norte del predio se observó la instalación de un contenedor amarillo, con señalética de bodega de sustancias peligrosas y rotulada como 5.1, correspondiente a sustancia comburentes de acuerdo a la NCh 2190.Of 93. Al interior de esta bodega se verificó la existencia de un pallet con bolsas plásticas de nitrato de potasio. Sobre los permisos de este contenedor para almacenamiento de SUSPEL, se informó que su instalación se origina por la imposibilidad de construcción de la bodega indicada en la RCA , pero no se cuenta con alguna autorización particular emitida por la SEREMI de Salud.
2. Contiguo al contenedor amarillo de almacenamiento de SUSPEL y sobre un piso de concreto, se verificó la presencia de un contenedor marítimo de color rojo, habilitado como bodega de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo señalado por José Donoso.
3. Sobre el piso de hormigón se verificó el acopio en pilas de un material amarillo, que de acuerdo a lo informado Cristián Moraga y José Donoso, corresponde a azufre sólido, proveniente de ENAP. El material se observó cubierto con plásticos, para evitar su mezcla con aguas lluvias.
4. En patio interior y adosada a la bodega de fertilizante, se verificó la existencia de 4 módulos, en cuyo interior se observó la presencia de material de características térreas. De acuerdo a lo informado por Cristián Moraga y José Donoso, este material es un dispersante, que se mezcla en el quinto módulo con fertilizante, en una proporción de un 7%.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 3** | **Fecha:** 28-08-2020 | **Fotografía 4** | **Fecha:** 28-08-2020 |
| **Descripción:** Contenedor amarillo, con señalética de bodega de sustancias peligrosas y rotulada como 5.1, correspondiente a sustancia comburentes de acuerdo a la NCh 2190.Of 93. | | **Descripción:** Contenedor marítimo de color rojo, habilitado como bodega de Residuos Peligrosos, sobre un piso de concreto, contigo a pilas de azufre, provenientes de ENAP. | |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 5** | **Fecha:** 28-08-2020 | **Fotografía 6** | **Fecha:** 28-08-2020 |
| **Descripción:** Acopio de azufre sólido en pilas cubiertas con plástico, proveniente de ENAP. | | **Descripción:** Módulo adosado a la bodega de fertilizante, en cuyo interior se mezcla caolín (dispersante) con fertilizante, en una proporción de un 7%. | |

**Estación 3, Bodega de producto terminado:**

1. En un sector contiguo a la “planta de azufre”, se encontraban 2 molinos detenidos al momento de la inspección; se verificó la existencia de un galpón (Galpón 1) destinado a bodega de almacenamiento de productos.
2. Al interior de la bodega se observó se observó la instalación de un contenedor amarillo, con señalética de bodega de sustancias peligrosas y rotulada como clase 4.1 correspondiente a sólido inflamable, de acuerdo a la NCh 2190.Of 93. En el interior de esta bodega se verificó la existencia de un pallet con sacos de papel de 25 Kg, con el producto azufre ventilado.
3. De acuerdo a lo indicado por José Donoso, este contenedor es de 36 m2, en su interior se almacena el azufre ventilado, solido inflamable UN 1350, para despacho local. Sobre los permisos de este contenedor para almacenamiento de SUSPEL, se informó que su instalación se origina por la imposibilidad de construcción de la bodega indicada en la RCA , pero no se cuenta con alguna autorización particular emitida por la SEREMI de Salud.
4. Adicionalmente, en un sector de la bodega se observó sacos de azufre ventilado, sobre pallets y embalados con film plástico. Respecto a estos pallets, Cristián Moraga indicó que son productos destinados a la bodega existente en la comuna de Lampa, en el sector El Noviciado, arrendada por la empresa. También indicó que corresponden a 52 pallet de 42 sacos de 25 Kg, que suma en total 25,6 y toneladas. Respecto a su procedencia, al interior de la planta de Vitra, indicó que corresponden a la producción de ambos molinos, que alcanzan las 20 ton/día, pero que se encontraban sin producción el día de hoy.
5. Contiguo a la bodega de SUSPEL, se observó un segundo contenedor de color amarillo, con señalética de bodega de residuos no peligrosos, en cuyo interior se verificó la existencia de 4 maxisacos, en cuyo interior se almacenan sacos, que posteriormente son trasladados a la empresa TEXINCO, como destinataria final, de acuerdo a lo informado por Cristián Moraga.
6. En la esquina sur-poniente de esta bodega también se observó pallets con sacos de azufre ventilado, sin estar embalados con film plástico. Consultado al respecto, Cristián Moraga indicó que estos están a la espera de su liberación del SAG, para posteriormente ser trasladados a la bodega externa. Existe señalética que indica: “*Producto a la espera de liberación SAG, para ser trasladada a bodega IMO, permisada*”.
7. Cristián Moraga indicó que no se ha podido trasladar productos a las bodegas de Lampa, debido al paro de camiones, que también afecta a los camiones que arrienda la empresa para dicha acción.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 7** | **Fecha:** 28-08-2020 | **Fotografía 8** | **Fecha:** 28-08-2020 |
| **Descripción:** Contenedor amarillo, con señalética de bodega de sustancias peligrosas y rotulada como 4.1, correspondiente a sólido inflamable de acuerdo a la NCh 2190.Of 93. Ubicado al interior de bodega de producto terminado. | | **Descripción:** Lugar de acopio deazufre ventilado, sacos de 25 Kg sobre pallets y embalados con film plástico, Ubicado al interior de bodega de producto terminado. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 9** | **Fecha:** 28-08-2020 | **Fotografía 12** | **Fecha:** 28-08-2020 |
| **Descripción:** Acopio deazufre ventilado, sacos de 25 Kg sobre pallets, sin estar embalados con film plástico. Ubicados en la esquina sur-poniente de la bodega de producto terminado. | | **Descripción:** señalética instalada a azufre terminado que indica: “Producto a la espera de liberación SAG, para ser trasladada a bodega IMO, permisada”, para su posterior trasladados a bodega externa. | |

**Estación 4, Patio limite poniente de la propiedad:**

1. Se recorrió el límite poniente de la instalación que colinda con empresa vecina, verificándose que se trata de un sector eriazo sin construcción alguna. De acuerdo a lo informado por Cristián Moraga, según la RCA N°132 de 2015, este sector estaba contemplado para la construcción de la bodega separada y exclusiva para sólidos inflamables clase 4.1.
2. En este lugar solo se observó la presencia de un muro de ladrillo que divida este sector del sector de los acopios de pilas de azufre sobre piso de hormigón.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 1** | **Fecha:** 07-08-2019 | **Fotografía 2** | **Fecha:** 07-08-2019 |
| **Descripción:** sector eriazo, contiguo al sector de acopios de pilas de azufre sobre piso de hormigón, identificado para la construcción de la bodega separada y exclusiva para sólidos inflamables clase 4.1, según la RCA N°132 de 2015. | | **Descripción:** sector eriazo sin construcción alguna, identificado para la construcción de la bodega separada y exclusiva para sólidos inflamables clase 4.1, según la RCA N°132 de 2015. | |

De los hechos descritos en las Acta de Fiscalización Ambiental y del análisis de la información entregada por el titular (Carta del 21 de agosto de 2020 que responde al requerimiento de información, contenido en la Res. Ex. N°1466 de esta SMA), se puede concluir lo siguiente:

* Entre los hechos constatados que representan no conformidad es que el titular no ha ejecutado ninguna de las obras o acciones ambientales descritas en la RCA N°132 de fecha 19 de marzo de 2015, aprobó ambientalmente el proyecto “Normalización y Optimización Bodega de Insumos Agrícolas, Planta Malloco”.
* De lo anterior se desprende que, a la fecha del presente reporte, 31 de agosto de 2020, no se haya ejecutado algunas de las fases (construcción, operación y cierre) de la RCA N°132, es un indicador de la caducidad de dicha licencia ambiental.
* Respecto a la operación actual, se pudo constatar que al interior de la actividad existe almacenamientos de sustancias peligrosas, con características de sustancias inflamables y comburentes en sectores y bodegas que no cuentan con autorización sectorial, emitida por la SEREMI de Salud RM, de acuerdo a lo establecido de acuerdo a lo establecido en el Decreto 43/2015 MINSAL (Ex Decreto 78/2009), Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
* Para el desarrollo de la actividad de producción de fertilizantes y almacenamiento de productos químicos, entre los que se cuentan SUSPEL, sólo se cuenta con la Res Ex. N°013236 de 2005, a través de la cual la SEREMI de Salud RM Otorgó INFORME FAVORABLE para las actividades de “PLANTA DE MOLIENDA DE AZUFRE, PLANTA DE ENVASADO DE AZUFRE” y la Res Ex. N°003592 de 2025, a través de la cual la SEREMI de Salud RM. Calificó como MOLESTA, la actividad de “PLANTA DE MOLIENDA DE AZUFRE, BODEGA Y ENVASADO DE AZUFRE”.
* La exigencia de contar con la Resolución Sanitaria, que autorice el funcionamiento de bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas, también se consignó en el considerando 8.5 de la RCA N°132 de 2015 que indicó que se debía dar cumplimiento al Decreto 78/2009 MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (Actual Decreto 43/2015), respecto a que “La industria contará con bodegas para sustancias peligrosas, que cumplirán todas las exigencias establecidas y solicitarán cuando corresponda su autorización particular”, correspondiendo a la citada Resolución Sanitaria.

1. **Elementos de riesgo al medio ambiente y la salud de las personas**

El no haber ejecutado el proyecto en los tiempos establecidos, ha permitido que el titular mantenga almacenamientos de SUSPEL en lugares que no autorizados, no permite tener un control de los posibles riesgos que ello conlleva, con el agravante de no reunir las condiciones mínimas de seguridad, condiciones que se hubieran evaluado en el proceso de obtención de la correspondiente Autorización Sanitaria.

Los riesgos asociados al almacenamiento de sustancias peligrosas del tipo comburente, como lo es el nitrato de potasio, clase 5.1 según la clasificación de la NCh 382, serían de incendio. El hecho de ser un material comburente, de acuerdo a su hoja de datos de seguridad, Son sustancias que desprenden oxígeno y favorecen la combustión, por lo que ante un incendio que se pudiera declarar al interior de las instalaciones de VITRA puede agravar dicha condición de incendio. Respecto al azufre, correspondiente a sólido inflamable, clase 4.1, según la clasificación de la NCh 382, su riesgo sería de incendio. La clasificación de sólido inflamable corresponde a sustancias químicas no explosivas, fácilmente combustibles, que causan o contribuyen a producir incendios.

Basado en la información reportada por el titular, a través del requerimiento de información, es posible señalar que para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y 20 de agosto de 2020, al interior de las instalaciones se ha mantenido un stock promedio día de 25 ton/día de **nitrato de potasio**, con despachos bastante inferiores que son en promedio 2,7 ton/día, que se condicen con el ingreso diario que registró un promedio diario de 2,8 ton/día. También durante el periodo indicado fue posible verificar que al interior de las instalaciones se mantuvo un stock máximo de 100,6 toneladas, el día 12 de febrero y de 100 toneladas el día 13 de febrero, cantidades que exceden con creces la capacidad de acopio en el contenedor marítimo, existente en el límite norte de la propiedad, que se indicó, por parte del mismo titular que tenía una capacidad de 34,5 toneladas. A través de la información entregada en dicho reporte, fue posible verificar que de los 233 día que considera en periodo señalado, en 56 días (equivalente a 24%) se excedió el stock de almacenamiento de 34,5 toneladas, posibles de ser almacenado en el contenedor marítimo de nitrato de potasio.

También, basado en la información reportada por el titular, a través del requerimiento de información, es posible señalar que para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y 20 de agosto de 2020, al interior de las instalaciones se ha mantenido un stock promedio día de 115,5 ton/día de **azufre**, con despachos bastante inferiores que son en promedio 5,87 ton/día, que se encuentran cercanos a la producción diaria que registró un promedio diario de 6,57 ton/día. También durante el periodo indicado fue posible verificar que al interior de las instalaciones se mantuvo un stock máximo de 228,2 toneladas, el día 11 de marzo de 2020, cantidades que exceden con creces la capacidad de acopio en el contenedor marítimo, existente en el límite norte de la propiedad, que se indicó, por parte del mismo titular que tenía una capacidad de 34,5 toneladas. A través de la información entregada en dicho reporte, fue posible verificar que de los 233 día que considera en periodo señalado, en 229 días (equivalente a 98%) se excedió el stock de almacenamiento de 34,5 toneladas, posibles de ser almacenado en el contenedor marítimo de azufre, por lo que las cantidades restantes debieron ser almacenadas al interior de la bodega de producto terminado.

En base a todos los antecedentes expuestos, se puede concluir que existe un riesgo inminente al medio ambiente y la salud de las personas, en particular sobre los/as vecinos/as de la unidad fiscalizable Agrogestion Vitra-Malloco.

1. **Exigencias establecidas en la Evaluación Ambiental de los proyectos asociados a la Unidad Fiscalizable.**

La exigencia de contar con la Resolución Sanitaria, que autorice el funcionamiento de bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas, también se consignó en la RCA N°132 de 2015.

**RCA N°132 de 2015, Considerando 8.5**

Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

[…]

|  |  |
| --- | --- |
| 8.5. COMPONENTE/MATERIA: SUSTANCIAS PELIGROSAS | |
| **NORMA** | **Decreto 78/09 MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas** |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Operación. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Bodega de comburentes, bodega de corrosivos y bodega de producto terminado. |
| Forma de cumplimiento | La industria contará con bodegas para sustancias peligrosas, que cumplirán todas las exigencias establecidas y solicitarán cuando corresponda su autorización particular. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Resolución de Funcionamiento bodegas de almacenamiento de sustancias |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 8.3.3 del ICE. |

**RCA N°132 de 2015, Considerando 9°**

Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias:

[…]

| Condición o exigencias en relación a **Sustancias peligrosas** | |
| --- | --- |
| Fase de construcción y operación del Proyecto | En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se señala que la actividad es calificada de MOLESTA, de acuerdo a la cantidad de sustancias químicas peligrosas almacenadas. Sin embargo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 15239 de fecha 16.03.2012, otorgada por la Autoridad Sanitaria, relacionada con el cumplimiento al D.S. 78/09 del MINSAL. |

1. **Medidas solicitadas.**

En vista de los antecedentes presentados, se propone la adopción de medidas provisionales tendientes a “*evitar un daño inminente al medio ambiente o la salud de las personas*”, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del art. 48 de la LO-SMA *Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño*, listadas a continuación, por un plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución que así los decrete:

1. Prohibición de almacenamiento de sustancias peligrosas en galpones y bodegas, que no se encuentren debidamente autorizadas, por la SEREMI de Salud RM, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 43/2015 MINSAL (Ex Decreto 78/2009), Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
2. Realizar al retiro inmediato, de la totalidad de las sustancias peligrosas que se encuentren acopiadas en lugares no autorizados, incluyendo galpones y bodegas, procediendo a trasladarlas a bodegas de almacenamiento que cuenten con la debida autorización, de conformidad a lo establecido en el Decreto 43/2015 MINSAL (Ex Decreto 78/2009), Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Plazo para realizar la medida i) inmediato y para la medida ii) 5 días hábiles, desde la notificación de la Medida Provisional.

1. **Reporte de Cumplimiento.**

Finalmente, el titular deberá presentar un reporte consolidado de cumplimiento de las medidas indicadas en un plazo de 6 días hábiles, contados desde la desde la notificación de la Medida Provisional. En el reporte se debe indicar, en detalle, todas las actividades realizadas, adjuntando los medios verificadores con las características señaladas previamente, entre ellas fotografías fechadas y georreferenciadas.

Se estima que la adopción de las medidas señaladas en el punto anterior, permitirán disminuir el riesgo de afectación al medio ambiente y a la calidad de vida y salud de la población generado por las instalaciones de la Unidad Fiscalizable Agrogestion Vitra-Malloco, además de *“prevenir y controlar de forma eficiente cualquier riesgo de fugas, incendio y/o explosión, que pudiera estar asociado al almacenamiento de sustancias peligrosas en lugares no autorizadas y que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad”.*

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**

**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/CCD

**CC**

* Pamela Torres, Jefa (S) Fiscalía SMA
* Emanuel Ibarra, Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento SMA.
* Rubén Verdugo, Jefe División de Fiscalización SMA.
* .